

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme20234117797>

LA MOVILIZACIÓN MILITAR ARISTOCRÁTICA EN EL REINO DE ARAGÓN (CA. 1250-CA. 1375)¹

Aristocratic Military Mobilization in the Kingdom of Aragon (ca. 1250-ca. 1375)

Mario LAFUENTE GÓMEZ

Departamento de Historia, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Zaragoza. C/ San Juan Bosco, 7, 50009 Zaragoza. C. e.: mariolg@unizar.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3642-6930>

Recibido: 2022-11-12

Revisado: 2023-01-16

Aceptado: 2023-02-09

RESUMEN: En este artículo, se analizan los instrumentos empleados por la monarquía para promover el servicio militar de la aristocracia en el reino de Aragón, entre finales del reinado de Jaime I y los últimos años de Pedro IV. Para ello, se ha organizado la exposición en tres apartados, en los que se exploran los compromisos de servicio militar contraídos por los feudatarios del soberano; las obligaciones impuestas a los miembros de la clientela regia, a través de la casa del rey y de la orden de caballería de Sant Jordi; y otras alternativas menos coercitivas, especialmente, la negociación de las condiciones del servicio en las Cortes del reino. El objetivo es comprobar la operatividad de cada uno de estos mecanismos, a partir de la bibliografía disponible y de las cartas de convocatoria militar conservadas en la sección Real Cancillería del Archivo de la Corona de Aragón.

Palabras clave: feudalismo bastardo; aristocracia; guerra; ejército; reino de Aragón.

¹ Este trabajo se ha realizado dentro del plan de trabajo del Grupo de Referencia CEMA (HR20_20R, Gobierno de Aragón) y forma parte de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto de Investigación Coordinado CORE (Subproyecto 1: PID2021-123286NB-C21; Ministerio de Ciencia e Innovación, Gobierno de España). Siglas y abreviaturas utilizadas: ACA Archivo de la Corona de Aragón), ARV (Archivo del Reino de Valencia), ACRA II (*Acta Curiarum Regni Aragonum*, t. II, *Cortes de Pedro IV/1*, eds. J. Ángel Sesma Muñoz y Mario Lafuente Gómez, Zaragoza: Grupo CEMA, Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón e Ibercaja, 2013); ACRA III (*Acta Curiarum Regni Aragonum*, t. III, *Cortes del reinado de Pedro IV/2*, ed. Carlos Laliena Corbera, Zaragoza: Grupo CEMA, Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón e Ibercaja, 2008), ACRA IV (*Acta Curiarum Regni Aragonum*, t. IV, *Cortes del reinado de Pedro IV/3*, ed. J. Ángel Sesma Muñoz, Zaragoza: Grupo CEMA, Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón e Ibercaja, 2006), ACRA V (*Acta Curiarum Regni Aragonum*, t. V, *Cortes del reinado de Pedro IV/4*, ed. J. Ángel Sesma Muñoz, Zaragoza: Grupo CEMA, Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón e Ibercaja, 2008), R.Canc. (Real Cancillería), M.Rac. (Maestre Racional), R.Pat. (Real Patrimonio).

ABSTRACT: This paper analyses the methods used by the monarchy to promote the military service of the aristocracy in the kingdom of Aragon between the end of the reign of James I and the last years of Peter IV. To this end, the study is divided in three sections. The first one explores the military service commitments taken on by the king's feudatories. Then, the requirements imposed on the members of the king's household and the order of chivalry of Sant Jordi are addressed. Finally, we examine other less coercive alternatives, especially the negotiation of the conditions of service in the Cortes of the kingdom. Our aim is to verify the operability of each of these mechanisms, based on the available bibliography and the letters of military call preserved in the Royal Chancellery section of the Archives of the Crown of Aragon.

Keywords: bastard feudalism; aristocracy; war; army; kingdom of Aragon.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Los feudatarios del rey. 2 La clientela regia: 3 Mismos agentes, distintos roles (entre el compromiso y la negociación). 4 Conclusiones. 5 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

En torno a 1200, el sistema de relaciones establecido entre la monarquía y los grupos aristocráticos atravesaba en Aragón un intenso proceso de cambio, cuya manifestación más evidente consistió en la renovación de los elementos que, hasta entonces, habían servido para asegurar los compromisos de servicio contraídos por los feudatarios del rey. El sentido de esta transformación se inscribe en un fenómeno de alcance europeo, que conllevó la creciente operatividad de los llamados *feudos de bolsa*, es decir, de los lotes de renta cuya cesión servía para materializar las relaciones de fidelidad y dependencia personal entre señores y vasallos². En el territorio aragonés, esta fórmula fue ganando relevancia mientras tenía lugar la apropiación de las antiguas honores territoriales por los linajes nobiliarios que las ocupaban por concesión regia, hecho que puso en entredicho, cuando no anuló directamente, la disponibilidad militar de sus propietarios³. Desde el punto de vista de la monarquía, la alternativa pasaba por recurrir a los citados feudos de bolsa, que fueron ganando importancia en los reinados de Alfonso II (1162-1196) y Pedro II (1196-1213), se consolidaron con Jaime I (1213-1276) y terminaron por constituir el eje del contrato feudovasallático entre los reinados de Pedro III (1276-1285) y Pedro IV (1336-1387).

Este proceso ha sido explorado desde varias perspectivas, que han puesto de manifiesto semejanzas importantes con aquellos estados feudales más vinculados al espacio aragonés, especialmente el vecino reino de Navarra. En efecto, en Aragón, como en

² La bibliografía relativa a este proceso es cuantiosa, especialmente, en el ámbito anglosajón. Entre otras obras de referencia, remitimos a la obra de Hicks, *Bastard Feudalism*; y al reciente trabajo de Coss, «Bastard Feudalism and the Framing».

³ Laliena Corbera, «La formación», 572-5.

Navarra, los lotes de renta distribuidos por la monarquía recibieron el nombre de *caballerías*, término que evocaba el sentido práctico de la cesión, puesto que la recepción de cada uno de estos lotes conllevaba la obligatoriedad de movilizar un combatiente a caballo al servicio del rey⁴. En el ámbito catalán, sin embargo, este cambio no llegó a producirse con la misma intensidad, de manera que el vínculo entre el rey y sus feudatarios continuó materializándose mediante la cesión de dominios territoriales o explotaciones agrarias. Si bien es cierto que entre los términos empleados para designar algunos de estos bienes se encuentra la palabra *caballería*, es preciso aclarar que el significado del término en este contexto difiere ligeramente del señalado para los reinos de Aragón y Navarra, puesto que las *caballerías* catalanas y mallorquinas eran lotes de tierra de labor cedidos a cambio de la disponibilidad militar de sus beneficiarios. Por otra parte, su evolución tampoco es comparable a los casos aragonés y navarro, puesto que en Cataluña y sobre todo en Mallorca, las *caballerías* perdieron relativamente pronto su función inicial para convertirse en una fuente de ingresos real y señorial, mediante la redención económica del servicio militar⁵.

Las *caballerías* aragonesas fueron definiéndose, así, como lotes de 500 sueldos jaqueses procedentes de los ingresos del patrimonio real, repartidos anualmente por el soberano entre la aristocracia a cambio de su disponibilidad militar. De este modo, los beneficiarios de dichas rentas quedaban obligados a movilizar tantos hombres a caballo como *caballerías* tuvieran asignadas, teniendo en cuenta un estricto marco normativo cuyo alcance iremos analizando en las siguientes páginas. Sin duda, esta fórmula constituyó un elemento esencial en la articulación de las relaciones entre la monarquía y la aristocracia en Aragón entre mediados del siglo XIII y el tercer cuarto del XIV, y su influencia fue determinante para la integración y jerarquización de los linajes nobiliarios⁶. Pero la asignación de rentas sobre el patrimonio regio, en forma de *caballerías* o de otros feudos de bolsa, no fue ni mucho menos el único recurso empleado por la monarquía para apuntalar la lealtad de los sectores nobiliarios. Instituciones como la corte o las órdenes de caballería cumplieron esta función y sirvieron, asimismo, como mecanismos orientados hacia el reclutamiento y organización de los ejércitos del rey.

Con el propósito de precisar el alcance de cada uno de estos cauces de encuadramiento nobiliario, en este trabajo analizaremos los instrumentos empleados por la monarquía para promover el servicio militar de la aristocracia en el reino de Aragón, entre finales del reinado de Jaime I (1213-1276) y los últimos años de Pedro IV (1336-1387). Para ello, hemos organizado la exposición en tres apartados, en los que exploraremos los tres principales mecanismos de reclutamiento nobiliario: en primer lugar, los compromisos de servicio militar contraídos por los feudatarios del soberano, en su mayoría beneficiarios de los citados feudos de bolsa; a continuación, las obligaciones impuestas sobre los miembros de la clientela regia, integrados en la casa del rey y en la orden de caballería de

⁴ El desarrollo de este proceso en Navarra puede seguirse a partir de Mugueta Moreno, «La nobleza», 216-27; y Fernández de Larrea Rojas, *El precio de la sangre*, 53-9.

⁵ Barceló i Crespi, «Algunes anotacions»; Montaner, «Les cavalleries mallorquines». En Castilla, la implantación de este sistema discurrió sobre cauces equiparables, a través de la cesión de soldadas. Estepa, «War and Taxation»; Álvarez Borge, «Soldadas, situados y fisco regio».

⁶ Lafuente Gómez, «Afinidad y violencia», 181-2.

Sant Jordi; y, por último, otras fórmulas no coercitivas, especialmente, la negociación de las condiciones de la prestación en las Cortes del reino. Cabe señalar, antes de dar pie al primero de los apartados, que la documentación consultada durante la preparación de este estudio incluye una selección de fuentes normativas y parlamentarias, particularmente, fueros, ordinaciones y actas de Cortes, junto con un corpus de 318 documentos procedentes en su mayoría de la sección Real Cancillería del Archivo de la Corona de Aragón. Dicho corpus contiene, principalmente, cartas de convocatoria militar dirigidas colectivamente a miembros de la nobleza aragonesa.

1 LOS FEUDATARIOS DEL REY

La condición de feudatarios del rey es el factor más repetido a la hora de convocar a los miembros de la aristocracia y, como tal, aparece expresado en muchas de las cartas conservadas. Como acabamos de señalar, desde mediados del siglo XIII, la mayoría de los feudatarios aragoneses eran beneficiarios de feudos de bolsa y, especialmente, de las ya citadas *caballerías*. Sin embargo, esta no fue la única fórmula aplicada con objeto de establecer vínculos de dependencia y obligaciones de servicio, ya que, desde fechas relativamente tempranas, circularon en Aragón otras formas de feudos de bolsa conocidos como *mesnaderías*, *dineros* y *violarios*. Desde el punto de vista económico, se trata de conceptos prácticamente idénticos a las *caballerías*, puesto que en todos los casos nos encontramos ante lotes de 500 sueldos jaqueses, percibidos anualmente y procedentes de los ingresos del patrimonio real. En el plano social, sin embargo, existen diferencias importantes entre ellos, dado que las *caballerías* fueron asociadas al sector más elevado de la nobleza, cuyos miembros pasaron a ser designados como ricoshombres, barones o, genéricamente, nobles⁷. Las *mesnaderías*, por su parte, se distribuyeron entre los niveles intermedios del grupo aristocrático, y lo mismo puede decirse de las fórmulas conocidas como *dineros* y *violarios*⁸.

Las referencias más antiguas sobre el conjunto de *caballerías* repartidas en el reino fueron recogidas por Jerónimo Zurita en sus *Anales de Aragón*⁹. Según el cronista, durante los reinados de Alfonso II (1164-1196) y Pedro II (1196-1213) tuvo lugar una severa reducción del número de *caballerías* distribuidas por los monarcas, que pasaron de 700 a 130¹⁰. Posteriormente, con Jaime I (1213-1276), la tendencia se habría invertido significativamente, elevándose el cómputo total hasta los 500 lotes¹¹. Sin entrar en consideraciones sobre las cifras señaladas, la evolución constatada por Zurita para el reinado de Jaime I encaja con la imagen proyectada por las fuentes administrativas, que, desde las décadas centrales del siglo XIII, reflejan una clara tendencia hacia la ampliación del sistema. Este proceso no solo prosiguió en época de Pedro el Grande, sino que dio lugar

⁷ Utrilla Utrilla, «De la aristocracia a la nobleza».

⁸ Sesma Muñoz, «La nobleza bajomedieval», 367, nota 66; Lafuente Gómez, «La formación», 232-5.

⁹ Zurita, *Anales*, t. 1, *passim*.

¹⁰ *Ibidem*, 172.

¹¹ *Ibidem*, 308.

a una verdadera escalada fiscal, cuyo impacto social se encuentra entre las causas del levantamiento unionista de 1283¹².

Por otra parte, la proliferación de asignaciones en esta época y su relativa movilidad hacen que sea difícil precisar el número de feudos de bolsa distribuidos en el reino, si bien los recuentos disponibles se mueven en torno a las 350 *caballerías* en 1271 y las 600 en 1284¹³. Si tenemos en cuenta el resto de las concesiones existentes, la cifra señalada en la última fecha citada debería incrementarse notablemente. En efecto, según la convocatoria emitida por Pedro el Grande en vísperas de la campaña contra Albaracín (1284), las *caballerías* repartidas en Aragón eran 597 y los lotes conocidos como *dineros* ascendían a 175, haciendo un total de 772 feudos de bolsa¹⁴. Todo parece indicar, sin embargo, que la cuantía más elevada llegó en el reinado de Jaime II, cuando, en torno a 1300, se computaron 789 asignaciones en el reino, de las que la gran mayoría pertenecían a la alta nobleza¹⁵. Sin embargo, en las décadas siguientes la tendencia se invirtió hasta el punto de que, según una misiva dirigida por el Ceremonioso a Lope de Gurrea al comienzo de la guerra de los Dos Pedros (1356), el número de *caballerías* repartidas en Aragón apenas sobrepasaba entonces las cuatrocientas unidades¹⁶.

La circulación de este formidable caudal de renta se encontraba regulada por los fueros, que desde 1300 obligaban a los propietarios de *caballerías* a repartirlas entre sus propios vasallos, autorizándolos a conservar tan solo uno de cada diez lotes recibidos.¹⁷ De este modo, la monarquía se aseguraba de que el destino del dinero distribuido entre sus feudatarios no era desviado de modo fraudulento y, al mismo tiempo, los niveles intermedios de la nobleza quedaban formalmente incluidos en la nómina de destinatarios de la renta feudal centralizada, reforzándose así la jerarquización entre linajes y las relaciones de dependencia y servicio entre ellos. Más allá de estas consideraciones, la gestión de los feudos de bolsa en el contexto del patrimonio real parece otorgar un destacado protagonismo a sus beneficiarios, que según la documentación manejada no solían contar con la mediación de los oficiales regios para recibir el dinero asignado. Así se desprende, por ejemplo, de los libros de cuentas de la bailía general de Aragón, donde solo en contadas ocasiones se consignan anotaciones por este motivo y, cuando se hace, se indica que el importe en cuestión no pasaba por las manos de ningún administrador¹⁸. Otras veces,

¹² Laliena Corbera, «El impacto».

¹³ Canellas López, *Doce documentos fiscales*, 41, 51 y 55; Sesma Muñoz, «Las transformaciones», 246-7.

¹⁴ ACA, R.Canc., reg. 45, ff. 10v-12r.

¹⁵ Lafuente Gómez, «Encrucijadas dinásticas», 35-6.

¹⁶ ACA, R.Canc., reg. 1380, ff. 8r-9r.

¹⁷ Savall y Drona, Penén y Debesa (eds.), *Fueros, observancias y actos de corte*, t. III, 138 y 138-9; González Antón, *Las Uniones*, vol. II, doc. 1, 14-5; Pérez Martín (ed.), *Las observancias*, 244-7 y 270-1. La legislación castellana acogió una medida semejante a partir de las Cortes de Burgos de 1338, cuando quedó estipulado que cada beneficiario de soldada por asignación regia empleara un tercio de la cuantía recibida en mantener a otro caballero y a dos peones. García Fitz, «Usos de la guerra», 134.

¹⁸ En este sentido apunta la anotación recogida en 1343, a propósito de las *caballerías* y el violario que poseían Juan Jiménez de Urrea y Lope de Gurrea, respectivamente, en Tauste: *El dito lugar de Tahust se tiene por cavallerias, et tiene-lo el noble don Juban Xemenex d'Urreya. El peage del dito lugar et mesurage et otras cosas que se esguardan al peage tiene a violario el mayor, por concession del sennyor rey don Alfonso de buena memoria, qu'el bayle general alguna cosa non recibe*. ACA, R.Pat., M.Rac., 1691, f. 20v.

esta misma fuente reconoce incluso la capacidad coercitiva de los beneficiarios a la hora de exigir sus asignaciones sobre los tributos y otras exacciones pagadas por las poblaciones del dominio real¹⁹. Estos indicios nos llevan a considerar los feudos de bolsa no solo como una forma de transferencia de capital entre la monarquía y la nobleza, sino también como una estrategia de apropiación de renta por parte de la aristocracia, cuya iniciativa, aparentemente, era un elemento fundamental para el funcionamiento del sistema²⁰.

Si dejamos a un lado los aspectos administrativos para prestar atención al plano estrictamente militar, conviene subrayar que el compromiso de servicio contraído por los beneficiarios de los feudos de bolsa fue limitado en cuanto a su alcance geográfico a partir de 1283, cuando el Privilegio General determinó que el rey no podría exigir la prestación asociada a las *caballerías* cuando el conflicto en cuestión se desarrollara lejos del reino y, concretamente, cuando fuera necesario atravesar el mar para realizar el servicio²¹. Esta norma restringía relativamente la autoridad del rey para disponer de la fuerza militar de sus feudatarios, pero, sobre todo, otorgaba una sólida base jurídica a la aristocracia para negociar las condiciones de su movilización en contextos tan importantes como los conflictos mediterráneos, declarados en torno a los reinos de Sicilia y Cerdeña desde finales del siglo XIII²². La duración del servicio exigible a los beneficiarios de feudos de bolsa, sin embargo, no llegó a ser fijada con claridad en ningún texto legal, como sí lo había sido en el pasado, cuando los *Fueros de los barones e infanzones de Aragón* limitaban a tres meses el tiempo de la movilización militar exigible a los titulares de las honores reales²³. La causa de este aparente vacío legal radica en la progresiva normalización del reclutamiento a sueldo, que tuvo lugar precisamente a caballo de los siglos XIII y XIV, y fue imponiéndose de modo general para la totalidad del tiempo de servicio, con independencia del contexto en el que este tuviera lugar²⁴.

¹⁹ Así, en el citado libro de cuentas de 1343, se constata la autoridad de Pedro Martínez de Luna para cobrar por la fuerza una caballería asignada sobre la encomienda hospitalaria y la aljama hebrea de Zaragoza. Según esta fuente, aquél debía recibir el dinero *por mano de los ditos comendador et homes et no por mano del dito collidor, et ha poder de constrenyer-los por la dita raçon*. ACA, R.Pat., M.Rac., 1691, f. 50v.

²⁰ John Haldon ha enfatizado la importancia de la presión aristocrática sobre el excedente campesino como un elemento clave en la definición del feudalismo medieval, al que considera un «modo de apropiación» inscrito en un sistema de mayor amplitud, el «modo de producción tributario». Haldon, *The State, passim*.

²¹ *Item, que los rricos omnes de Aragon non sean tenidos por las onores nin por las tierras que tienen del seynor Rey de servirlos por aquellas fuera de su seynoria ni passar mar*. González Antón, *Las Uniones*, v. II, doc. 1, 17.

²² Lafuente Gómez, «Afinidad y violencia», 186.

²³ Lacarra De Miguel, «Honores y tenencias», 189-90; Laliena Corbera, *La formación*, 237; Lema Pueyo, *Instituciones políticas*, 207-9. No obstante, en las *Observancias* de Jimeno Pérez de Salanova, Justicia de Aragón, que datan del primer tercio del siglo XIV, se sostiene que disfrutar de una *honor* conllevaba igualmente la obligatoriedad de proporcionar un servicio de tres meses de duración al año. Pérez Martín (ed.), *Las observancias*, 250-1.

²⁴ Sáiz Serrano, «Los ejércitos del rey», 103-6.

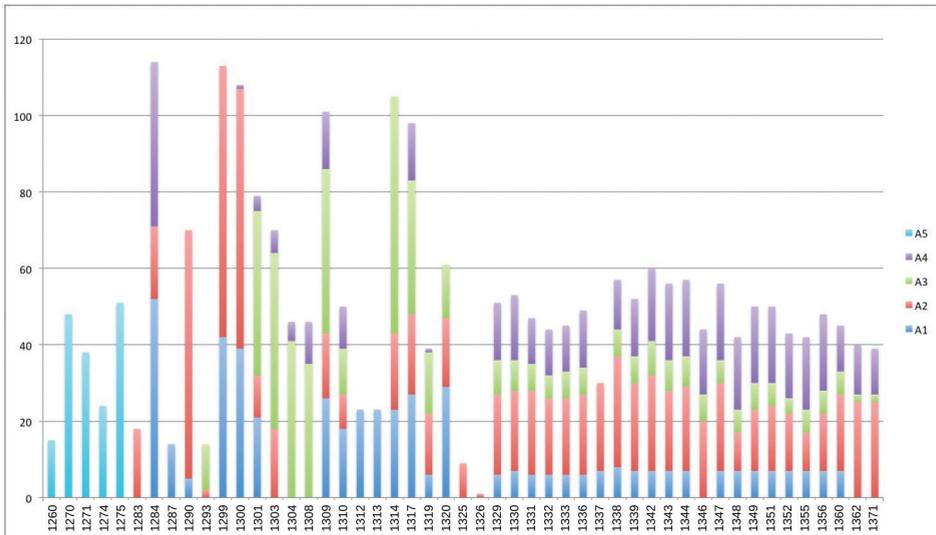


Figura 1: Feudatarios convocados para cumplir servicio militar: feudos territoriales (A1), *Caballerías* (A2), *Mesnaderías* (A3) DINEROS (A5) y feudos sin especificar (A5). Aragón y Ribagorza, 1260-1371. Fuentes: ACA, R.Canc., regs. 8, 17, 18, 23, 45, 46, 70, 81, 87, 307, 308, 332, 539, 541, 1384, 1401, 1484, 1497 y 1498.

Según las cartas de convocatoria conservadas, el servicio militar asociado a los feudos de bolsa fue exigido por el rey en al menos 41 años diferentes, repartidos de modo bastante equilibrado entre 1283 y 1371, y los contextos bélicos en los que se inscriben son los siguientes: la conquista de Albarracín por Pedro III (1283-1284), la disputa por el reino de Murcia (1296-1304), ciertos altercados fronterizos con el reino de Navarra (1325), la conquista de Mallorca por Pedro IV (1342-1347) y, en general, todas aquellas coyunturas de tensión con el reino de Granada, especialmente la expedición de Jaime II contra Almería (1309) y la campaña proyectada por Alfonso IV (1329-1332). Con independencia de su impacto material, estos enfrentamientos pueden agruparse en torno a dos principios que, a su vez, habrían justificado la activación de los compromisos feudo-vasalláticos: de un lado, los que se inscriben en el secular proceso de enfrentamiento con los poderes islámicos peninsulares y, de otro, aquellos que tuvieron por objetivo defender o restituir la soberanía del rey sobre el territorio ibérico (el señorío de Albarracín, el espacio aragonés limítrofe con Navarra y el reino de Murcia) o insular (el reino de Mallorca).

Desde el punto de vista social, un primer análisis de las cartas de convocatoria permite observar la evolución del grupo de feudatarios del rey. En este sentido, el sistema parece haber conocido tres etapas claramente diferenciadas, cuyos rasgos más importantes trataremos de resumir a continuación. La primera, entre 1283 y 1300, revela un predominio casi absoluto de las *caballerías* como forma de materializar el vínculo entre la

monarquía y sus feudatarios. El número de beneficiarios de este tipo de feudos de bolsa, en este momento, oscila en torno a setenta individuos, en los que se encuentran representados, lógicamente, todos los linajes de ricoshombres y muchos otros pertenecientes a niveles intermedios de la nobleza, concretamente, aquellos que habían obtenido acceso directo al patrimonio regio. Entre ellos, destacan los infantes y otros hijos naturales de los soberanos, concretamente, de Jaime I y Pedro III, como Pedro de Ayerbe, Jaime de Jérica, Pedro Fernández de Híjar y Jaime Pérez, siempre acompañados en las convocatorias regias por miembros de los poderosos linajes Cornel, Luna, Urrea, Martínez de Luna, Antillón y Entenza²⁵.

La segunda etapa, entre 1301 y 1320, se caracterizó por la disminución del número de beneficiarios de *caballerías*, hasta conformar un grupo de entre diez y veinte individuos, así como por el notable aumento del número de mesnaderos, que llegaron a superar los cuarenta sujetos durante casi todo el periodo. Entre las razones de esta reestructuración se encuentra la voluntad de Jaime II por promocionar a un sector relativamente amplio de la media nobleza, estableciendo vínculos de dependencia directos a través de las citadas *mesnaderías*. Con ello, el rey conseguía ampliar significativamente el círculo de individuos y familias afines, reequilibrando así las fuerzas con respecto a la alta nobleza después del conflicto unionista. Sin salir todavía de esta fase, los momentos de mayor confluencia de sujetos en las dos categorías citadas se corresponden con los años 1314 y 1317, cuando se documentan 62 mesnaderos y 21 beneficiarios de caballerías respectivamente. Entre los primeros, constan tanto familias que habían disfrutado de caballerías en el pasado (Gurra, Pina, Pomar) como ramas secundarias de la alta nobleza (Luna) e individuos promocionados recientemente (Gil Tarín)²⁶. Entre los segundos, figuran de nuevo los descendientes de Jaime I y Pedro III, junto con los linajes de ricoshombres ya citados²⁷.

Por último, después de la década de 1320, en la que apenas se activaron los compromisos de servicio asociados a los feudos de bolsa, el número de feudatarios tendió a reducirse, primero, y a estabilizarse, después. Así, entre 1329 y 1371, los beneficiarios de *caballerías* se mantuvieron en torno a veinte sujetos, mientras que los mesnaderos no llegaron a diez y los propietarios de *dineros* oscilaron entre quince y veinte individuos. Sin duda, esta última categoría es la que presenta un mayor interés en esta etapa, puesto que en ella se agrupan regularmente individuos y linajes de la nobleza media diferentes de los mesnaderos, aunque compartan con ellos su estatus y su nivel de vida. La ampliación de este sector de la aristocracia desvela una cierta movilidad desde los grupos de ricoshombres (Urrea, Alagón) y mesnaderos (Heredia, Pomar), pero también registra la aparición de familias no incluidas hasta entonces entre los feudatarios del rey (Zapata, Arbe, Samper, Urriés)²⁸.

²⁵ La convocatoria con un mayor número de destinatarios data de 1299 y se inscribe en la ofensiva contra el reino de Murcia. En ella, constan 71 nombres. ACA, R.Canc., reg. 332, ff. 50v-51v.

²⁶ ACA, R.Canc., reg. 308, ff. 126r-127v.

²⁷ ACA, R.Canc., reg. 308, ff. 147r-147v.

²⁸ A lo largo de esta etapa, el techo en cuanto al número de beneficiarios de dineros se sitúa en 20, cifra que se repite, de hecho, en varias ocasiones. Sirva de ejemplo la convocatoria emitida por Pedro IV en marzo de 1343, de cara a la conquista del reino de Mallorca. ACA, R.Canc., reg. 1497, ff. 72r-72v.

Por otra parte, cabe destacar la pervivencia de obligaciones de servicio militar asociadas a determinados dominios territoriales, que conservaron durante todo el periodo estudiado su sentido feudovasallático original y mantuvieron, en consecuencia, la denominación de *honor*, *heredades* o, sencillamente, *lugares*. Este tipo de fórmulas estuvieron mucho más arraigadas, como es lógico, en Ribagorza, donde las convocatorias de servicio militar datadas antes de la constitución del condado, en 1322, registran habitualmente una treintena de feudatarios con dominios territoriales²⁹. Con la creación del título condal y su cesión al infante Pedro, la nómina de feudatarios ribagorzanos desapareció de las convocatorias personales de servicio militar, al quedar aquellos integrados en la red clientelar del conde. La presencia de feudatarios con dominios territoriales en el resto del territorio aragonés fue mucho menor, puesto que, según las cartas de convocatoria consultadas, no sobrepasó los siete individuos durante todo el periodo estudiado³⁰.

2 LA CLIENTELA REGIA

Como indicamos en la introducción, el contrato feudovasallático no era el único marco institucional capaz de promover el servicio militar de la aristocracia. La casa del rey y, desde mediados del siglo xiv, la orden de caballería de Sant Jordi, situaban a quienes se integraban en ellas en un plano de dependencia que podía conllevar su movilización personal en caso de ser requeridos por el soberano. Ambos perfiles, sin embargo, presentan una diferencia sustancial con respecto al contrato feudovasallático, ya que, mientras aquel se encontraba adscrito territorialmente, a través de lotes de renta u otros beneficios asignados sobre el patrimonio regio, la condición de miembros de la casa del rey o de la orden de Sant Jordi se basaba únicamente en un vínculo de tipo personal. Entre otras consecuencias, esta diferencia conllevaba que cualquier ingreso económico derivado de su situación era percibido a través del entramado administrativo de la monarquía —en forma de pensiones, salarios u otro tipo de transferencias—, sin que existiera por tanto

²⁹ La convocatoria personal de los feudatarios ribagorzanos estuvo ligada tradicionalmente a la movilización militar de los beneficiarios de feudos en Cataluña, a juzgar por la estructura y el contenido de las cartas emitidas con este objetivo. Según las versiones copiadas en los registros de la chancillería real, estas misivas suelen contar con un encabezamiento común, en el que se alude a los territorios a los que afecta su contenido, y presentan a continuación el listado con los nombres de todos sus destinatarios, agrupados territorialmente, bien por condados o bien por veguerías. Entre 1271 y 1320, los feudatarios ribagorzanos fueron convocados siempre de acuerdo con este procedimiento administrativo. Véase al respecto ACA, R.Canc., reg. 18, ff. 84r-85v; ACA, R.Canc., reg. 45, ff. 14v-16r; ACA, R.Canc., reg. 308, ff. 15r-16r, 73r-74r, 91r-92v, 100r-101r, 118r-120v, 121r, 142r-144r y 165r-166v; ACA, R.Canc., reg. 332, ff. 47r-50r, 112r-112v y 263r.

³⁰ Estos dominios constituían siete lotes de dimensiones más bien modestas, la mayoría de ellos en la actual provincia de Huesca. Se trata de los siguientes: la *honor* de Raro, Favaro, Sotero y Panzano, asociada a la familia Azlor; el lugar de Illueca y la heredad de Alagón, de los Gotor; el lugar de Escó, perteneciente al linaje Arbe; el feudo de Bielsa, de los Castany; el lugar de Alachestro, de la familia Doz; los lugares de Bospén y Piracés, de los Gúdar; y el lugar de Estada, que pasó de la órbita de los Artasona a los Castro. Véase, a modo de ejemplo, ACA, R.Canc., reg. 1497, ff. 24r-25r. La posesión de Estada por los Artasona, puede comprobarse en ACA, R.Canc., reg. 308, ff. 118r-120v; mientras que su apropiación por los Castro consta, entre otras fuentes, en ACA, R.Canc., reg. 308, ff. 142r-144r.

un acceso directo a ninguna entidad fiscal, como sucedía en el caso de los feudos de bolsa. Este motivo explica, igualmente, que, en las convocatorias dirigidas a domésticos y caballeros de Sant Jordi, los nombres de los destinatarios no aparezcan agrupados por territorios, sino incluidos en una sola nómina.

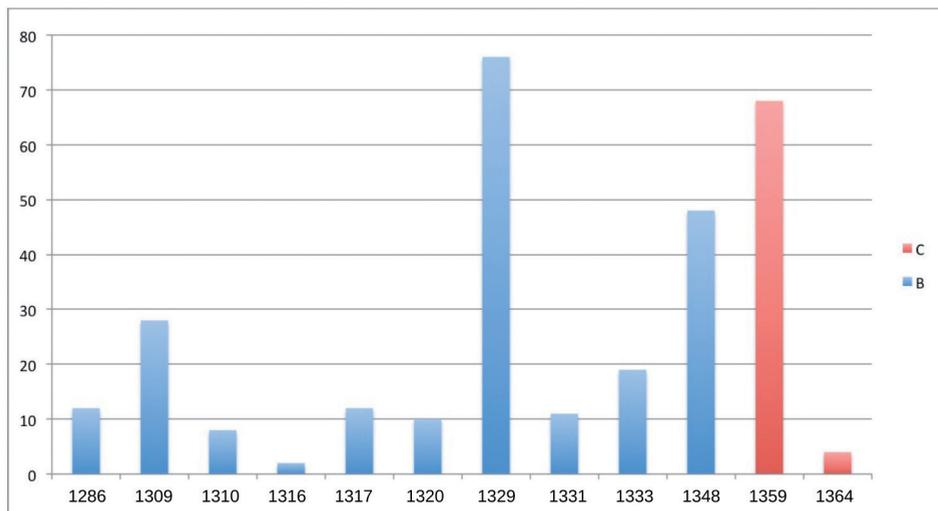


Figura 2: Domésticos del rey (B) y caballeros de la Orden de Sant Jordi (C) convocados para cumplir servicio militar. Aragón, 1286-1364. Fuentes: ACA, Canc., regs. 66, 308, 424, 539, 541, 982, 1386 y 1497.

La serie de llamamientos dirigidos al personal doméstico se concentra en una decena de años, repartidos de forma discontinua entre 1286 y 1348. En ella, hay tres contextos que destacan por el número de individuos requeridos: la expedición a Almería de Jaime II (1309), la campaña contra Granada proyectada por Alfonso IV (1329) y el segundo levantamiento unionista (1348). En los dos primeros casos, la decisión de recurrir a los miembros de la casa para movilizar tropas de caballería parece funcionar como un complemento a la activación de las obligaciones de servicio propias del contrato feudovasallático, que fue promovido simultáneamente³¹. El llamamiento emitido durante el conflicto

³¹ Los llamamientos a feudatarios, en el contexto de la campaña contra Almería, se localizan en ACA, R.Canc., reg. 308, ff. 5r-5v, 9r-9v, 10r, 15r-16r, 22r-22v y 23r. Por su parte, los dirigidos a miembros de la casa del rey, en ACA, R.Canc., reg. 308, ff. 8v y 21r. Asimismo, Jaime II se dirigió al menos en dos ocasiones más al grupo de feudatarios para reiterar su llamamiento, aunque lo hizo sin aludir a la obligación de servicio militar derivada de su condición de beneficiarios de feudos por concesión regia. ACA, R.Canc., reg. 308, ff. 63v-64r y 65v. En lo que respecta a la ofensiva contra Granada preparada a partir de 1329, las convocatorias dirigidas a feudatarios aragoneses se encuentran en ACA, R.Canc., reg. 539, ff. 37r-37v, 62r-62v, 81r-81v y 111r-111v; y ACA, Canc., reg. 541, ff. 66r-66v y 122r-122v. En paralelo, las emitidas para requerir a miembros de la casa del rey, en ACA, R. Canc., reg. 539, ff. 51r-51v, 52r, 52v, 73r y 112r; y ACA, Canc., reg. 541, ff. 37v, 38r. Véanse, respectivamente, los trabajos de Baydal Sala, «*Tan grans missions*»; y Sánchez Martínez, *La Corona de Aragón*.

unionista de 1348, sin embargo, parece estar justificado por la dificultad de Pedro IV para obtener apoyos entre los miembros de la nobleza por cualquier otra vía, lo que le habría llevado a tratar de reclutar compañías a través de cerca de cincuenta miembros de su entorno doméstico³². Algunos de ellos se encontraban, de hecho, entre los feudatarios del rey, como Miguel Pérez Zapata o Bernat Guillem de Entenza, pero la mayoría no compartían esta condición, de modo que su relación con el soberano estaba circunscrita a su función como oficiales de su casa.

Los ejemplos citados permiten afirmar que la movilización militar de los miembros de la casa del rey, a través de mecanismos más o menos coercitivos como las convocatorias personales remitidas desde la cancillería real, fue una solución contemporánea a la ejecución del servicio feudovasallático, si bien fue aplicada unas veces como alternativa y otras como complemento de este. Sin embargo, a mediados del siglo XIV, la función de la casa del rey como instrumento de encuadramiento y movilización militar fue incrementándose progresivamente, en un proceso que recibió su impulso definitivo con la guerra de los Dos Pedros³³. Una de las evidencias de este cambio se encuentra en la actividad normativa promovida por Pedro IV para reglamentar la función militar de los miembros de su casa, cuyo primer hito significativo data de 1356. Las ordinales emanadas en este contexto hacían hincapié en extender la obligación de poseer al menos una montura y un arnés de combate a prácticamente todos los miembros de la *domus*, medida que, en principio, aseguraba la operatividad militar de la clientela regia. A consecuencia de ello, se sucedieron varias ordinales relacionadas con la organización de esta auténtica guardia real, cuya misión, además de acompañar y salvaguardar la persona del rey y su séquito, era servir como punto de partida para movilizar un ejército de caballería. Las ordenanzas emitidas por Pedro IV con este objetivo son cuatro y datan de 1356, 1368, 1377 y 1383³⁴. A este tipo de normas cabría añadir las ordinales para controlar el cumplimiento del servicio militar y evitar fraudes. Las instrucciones en este sentido datan de 1365, 1369 y 1386³⁵.

De esta densa labor normativa, cabe destacar, por su novedad y nivel de detalle, la primera de las ordinales citadas. Emitida poco antes de la declaración de la guerra de los Dos Pedros, en 1356, en ella se determinaba que todos los miembros de la *domus* que poseyeran una montura de combate (un caballo preparado como unidad de caballería, bien pesada bien ligera) debían recibir un salario (*quitació*) de 3 sueldos diarios³⁶. Esta norma fue desarrollada teniendo en cuenta la jerarquización social de los miembros de la casa del rey, de manera que aquellos sujetos más distinguidos debían comprometerse a disponer de un mayor número de monturas. Concretamente, los «hijos de reyes» quedaban obligados a contar con veinte caballos; los condes o barones, con 14 caballos y un mulo o palafreñ; los ricoshombres, con 8 caballos y una mula; los barones, con 7

³² ACA, R.Canc., reg. 1497, ff. 94r-94v.

³³ Sobre la progresión de la funcionalidad militar de la casa del rey, hasta mediados del siglo XV, véase Sáiz Serrano, «Los ejércitos del rey», 103-6.

³⁴ Sáiz Serrano, *Guerra y nobleza*, 138-41.

³⁵ *Ibidem*, 77-80. Véase, asimismo, Ladero Quesada (coord.), *Historia militar de España*, 257.

³⁶ *Ordinació de les bèsties que deven tenir los oficials de casa del senyor rey e del compte que deven haver per aquelles*. ARV, R.Canc., 622, ff. 133v-135r. Sáiz Serrano, *Guerra y nobleza*, 138-9.

caballos y una mula; los caballeros y oficiales, bien con 2 caballos y una mula, o bien con un mínimo de 2 caballos (según su categoría); y los hijos de caballeros, con al menos un caballo, al igual que los restantes oficiales de la casa. Para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, las compañías del rey debían ser inspeccionadas por el escribano de ración cada tres meses.

Asimismo, cabe señalar que el proceso de reforma dirigido por el rey no se limitó a su entorno doméstico, sino que afectó igualmente a la casa del príncipe y heredero de la Corona, el infante Juan. En efecto, Pedro IV promulgó, en 1363, una ordenanza que obligaba a la mayoría de los oficiales y domésticos de su primogénito a mantener, como mínimo, una montura y un arnés de combate.³⁷ La justificación del monarca apelaba a la necesidad de que la corte estuviera preparada para responder a cualquier amenaza que sacudiera los dominios de la monarquía. Y la situación, en aquel momento, era especialmente tensa, puesto que el Ceremonioso estaba negociando la contratación de compañías de combatientes profesionales en Francia, con las que hacer frente a la invasión de Aragón y Valencia por el ejército castellano. La llegada de estas compañías, que se preveía inminente, suponía en palabras del rey una nueva amenaza para la que era preciso que todo el mundo estuviera prevenido:

Segons lo temps deu hom fer ordinacions en si mateix e'n la sua casa, e com nos procurem que hòmens a cavall estranys venguen en nostre servey, ja mils devem procurar que les nostres sotsmesès tenguen cavalls, e en especial aquells de la nostra casa e de la casa del duch; em per amor d'açò ordonam que tot hom qui haja quitació en la casa del duch a bèsties de ració, dege tenir cavall bo e sufficient, en lo qual se puscha hom armar e anar en compte de cavall armat, e per aquell dege prendre III sous cascan dia³⁸.

La orden del rey incluía a todos aquellos hombres que recibiesen, por cualquier motivo, una pensión diaria de tres sueldos jaqueses como miembros de la casa y, explícitamente, al camarlengo, al mayordomo y al canciller, quienes debían mantener no uno, sino dos caballos de combate; así como al protonotario, al alguacil y a todos los escribanos, tanto de ración como de otro tipo, a los que correspondía hacerse cargo como mínimo de una montura. Los únicos oficiales excusados de esta obligación eran los porteros, debido a su gran movilidad, además de los médicos y los capellanes, ya que, según el Ceremonioso, no eran personas de armas³⁹. Pero, más allá del espacio institucional y del medio social identificado con la casa del rey o del heredero, la obligación de disponer de monturas y arneses de combate se extendió también a los cargos que suponían el ejercicio de funciones por delegación directa del poder real. El 20 de abril de 1369, por ejemplo, el Ceremonioso dio orden de que los 43 oficiales que actuaban en su nombre, como gobernadores, procuradores, bailes, vegueres y subvegueres, en Cataluña, mantuvieran

³⁷ ACA, R.Pat, M.Rac., 784, ff. 69v-70v.

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ Lafuente Gómez, «Las relaciones», 39-40.

un total de 61 combatientes a caballo, 41 de ellos como unidades de caballería pesada y 20 de caballería ligera⁴⁰.

Junto con la casa del rey, existió además una segunda institución destinada a integrar a los varones de la aristocracia en torno a la figura regia y a estimular, con ello, su implicación en las empresas militares de la monarquía. Se trata de la orden de caballería de Sant Jordi, creada por el rey Pedro el Ceremonioso en 1353⁴¹. Como el resto de las órdenes de caballería laicas que proliferaron en Europa durante la Baja Edad Media, la orden de Sant Jordi fue concebida con el objetivo de renovar el marco general de las relaciones establecidas entre la aristocracia y la monarquía, definido hasta entonces por el contrato feudovasallático y por los compromisos contraídos en el espacio doméstico. Una vez más, el vínculo entre el líder de la orden, esto es, el rey, y los miembros integrados en aquella, respondía a un sentido eminentemente militar, si bien el nivel de coerción asociado no parece que llegara a ser especialmente elevado⁴². Con todo, durante la guerra de los Dos Pedros, llegaron a emitirse varias convocatorias dirigidas a los miembros de la orden, entre los que constan varias decenas de caballeros y escuderos aragoneses, que fueron reclamados en 1359 y 1364. Concretamente, en 1359 fueron cerca de setenta los caballeros originarios del reino de Aragón citados en virtud de su pertenencia a la orden, entre un total de 250 miembros⁴³. En 1364, en cambio, la movilización promovida desde la cancellería regia fue mucho menor y alcanzó a un total de 88 caballeros, entre los cuales solo cuatro eran aragoneses⁴⁴. Resulta bastante evidente que el arraigo de la orden fundada por el Ceremonioso entre la nobleza aragonesa fue menor que entre sus coetáneos catalanes e incluso valencianos, sin embargo, las nóminas de caballeros incluidos en las citadas y en otras convocatorias demuestran la presencia en aquella de miembros importantes de la alta y la media nobleza, como Lope de Luna, Juan Jiménez de Urrea, Miguel de Gurrea y Jordán Pérez de Urriés, entre muchos otros. No tenemos constancia de que la orden de Sant Jordi fuera empleada como instrumento de movilización militar después de 1364.

3 MISMOS AGENTES, DISTINTOS ROLES (ENTRE EL COMPROMISO Y LA NEGOCIACIÓN)

La evolución comparada del contrato feudovasallático y las fórmulas clientelares de servicio militar aplicadas en Aragón, entre finales del siglo XIII y mediados del XIV, nos

⁴⁰ Bofarull y Mascaró (ed.), *Procesos de las antiguas Cortes*, 1850, 348-50. Cita Sáiz Serrano, *Guerra y nobleza*, 142-3, nota 82.

⁴¹ Sáinz de la Maza Lasoli, *La Orden de San Jorge*, 167-80.

⁴² *Ítem, tots los cavallers de Sant Jordi damunt dits fan sacrament e homenatge al senyor rey de anar ab ell personalment ab aquells hòmens de cavall que bonament poran al sou del dit senyor contra los moros, quant que quant lo senyor rei hi volrà o y porà anar; encara lo serviran, el seguiran en la forma damunt dita a defensió de son regne o terres, si aquelles volguessen dampnificar algun rey o altre hom ab poder de gentes estranyes*. Sáinz de la Maza Lasoli, *La orden de San Jorge*, doc. 43, 259.

⁴³ ACA, R.Canc., reg. 982, ff. 184r-187r. Publicado por Sáinz de la Maza Lasoli, *La Orden de San Jorge*, doc. 50, 270-4.

⁴⁴ ACA, Can., reg. 1386, ff. 110v-112v. Publicado por Lafuente Gómez, *Dos Coronas*, doc. LI, 227-31.

ha permitido definir el alcance de cada uno de estos instrumentos y detectar, asimismo, aquellos factores que promovieron su aplicación en términos de complementariedad o alternancia. Pero el análisis no estaría completo sin tener en cuenta que, a menudo, la monarquía solicitó el servicio militar de la aristocracia por cauces diferentes de los citados y que lo hizo, además, en coyunturas relevantes. Existe, en efecto, una serie de convocatorias remitidas sin apelar a ninguna obligación contractual ni vínculo específico entre el monarca y sus destinatarios, y en las que el llamamiento suele realizarse mediante fórmulas no coercitivas. Los receptores de estas misivas son, en la mayor parte de los casos, feudatarios del rey, a quienes, sin embargo, no se alude como tales. Este hecho resulta especialmente interesante, pues sugiere la presencia de factores que impedirían recurrir a los instrumentos convencionales del reclutamiento nobiliario, convirtiendo así el servicio militar en objeto de negociación entre el monarca y la aristocracia.

A lo largo de la cronología estudiada, las convocatorias de esta naturaleza están documentadas en veinticinco anualidades no consecutivas, entre 1282 y 1363. Los contextos en los que fueron emitidas son, como se ha apuntado, especialmente significativos e incluyen el periodo de conflictividad interna atravesado entre 1283 y 1301; la guerra contra Francia, en 1285; la campaña para la conquista de Menorca, en 1287; la conquista de Cerdeña, en 1323; la posterior revuelta del Juez de Arborea, en 1354; y la guerra de los Dos Pedros. La adopción de estrategias no coercitivas para promover el servicio militar de los grupos nobiliarios en estos contextos, cuya relevancia militar y política está fuera de duda, tiene mucho que ver con la resistencia ofrecida por la aristocracia y, eventualmente, con su actitud abiertamente contestataria, como sucedió durante las dos últimas décadas del siglo XIII. De hecho, la estrategia de los vasallos y feudatarios del rey en todos los conflictos citados consistió en tratar de reducir al máximo las implicaciones reales de sus compromisos de servicio. Ese era, en el fondo, el espíritu de la norma incluida en el Privilegio General de 1283, que anulaba el valor de los feudos de bolsa como instrumento de movilización en las guerras de ultramar y explica, en consecuencia, que Jaime II y Pedro IV optaran por la persuasión para promover la participación nobiliaria en las campañas sardas de 1323 y 1354⁴⁵.

⁴⁵ La misma estrategia subyace en la movilización militar de la nobleza de Cataluña y Valencia en dichas campañas. Su casuística es comparable al caso aragonés, si bien, por motivos de espacio, no podemos profundizar en ella en este trabajo. No obstante, cabe señalar la actitud esquivada, cuando menos, de un nutrido grupo de miembros de la baja nobleza catalana que, después de haber sido convocados personalmente por el infante Pedro, conde de Ribagorza y lugarteniente general en ausencia del Ceremonioso, en 1355, se excusaron alegando un heterogéneo repertorio de motivos. Véase al respecto Bertrán Roigé, «Les respostes».

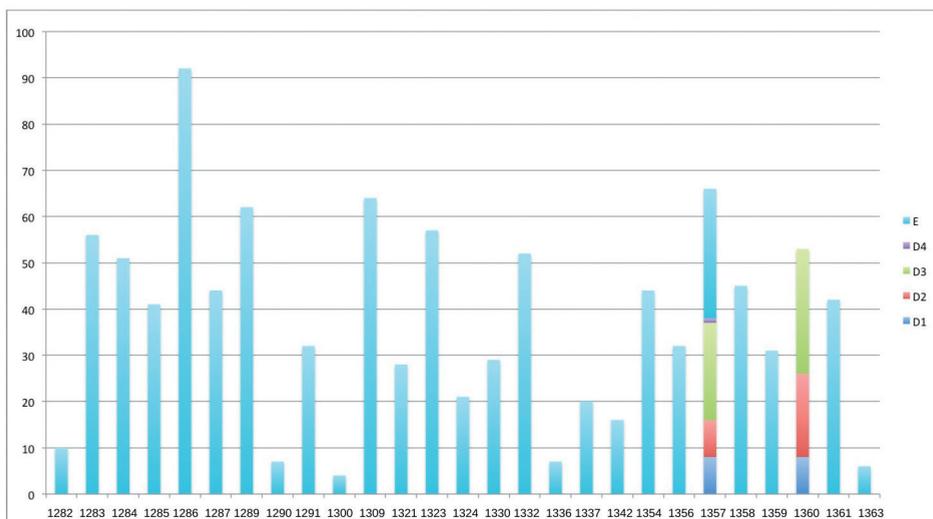


Figura 3: Ricoshombres, caballeros y escuderos convocados sin apelar a obligaciones contractuales (E) o como consecuencia de medidas adoptadas en Cortes (D1-D4). Aragón, 1282-1363. Fuentes: ACA, Canc., regs. 59, 46, 62, 56, 66, 70, 79, 85, 332, 308, 424, 394, 341, 342, 482, 541, 539, 1497, 1398, 1498, 1379, 1148, 1380, 1149, 1151, 1381, 1162, 1383, 1382, 1384, 1173, 1188.

Factores semejantes explican la actitud exhibida por ricoshombres y caballeros en las Cortes aragonesas durante la guerra de los Dos Pedros. En efecto, la actividad parlamentaria desarrollada en el reino —y en el resto de la Corona— con motivo de la guerra con Castilla tuvo consecuencias directas sobre el sistema de relaciones establecido entre el rey y la nobleza, especialmente en el caso de los feudatarios del monarca. Concretamente, la concesión de donativos económicos de manera conjunta por todos los brazos reunidos en Cortes, a partir de la asamblea celebrada en Cariñena en 1357, con objeto de financiar la defensa del reino, implicó la consideración como sujetos fiscales de todos los hogares aragoneses, incluidos aquellos pertenecientes a los sectores eclesiástico y nobiliario, tradicionalmente exentos tanto de la fiscalidad ordinaria como de buena parte de las demandas extraordinarias⁴⁶. En la práctica, esta medida conllevó la distribución de la carga tributaria entre los vasallos de señorío, pero, al mismo tiempo, obligó a contabilizar entre los contribuyentes a los hogares de la media y baja nobleza que no disponían de este tipo de dominios, independientemente de dónde tuvieran su residencia. Naturalmente, esta medida no contó inicialmente con el visto bueno de los sectores nobiliarios y, de hecho, su aprobación llevó a ricoshombres, caballeros e infanzones a presentar condiciones muy severas al rey, entre ellas, la inhabilitación temporal de todos sus compromisos de servicio militar.

⁴⁶ Sesma Muñoz, «Fiscalidad y poder»; Lafuente Gómez, *Un reino en armas*, 162-210.

Así se constata en los capítulos del donativo otorgado en las Cortes de Cariñena de 1357, donde Pedro IV accedió a no solicitar la prestación militar a ninguno de sus súbditos ni vasallos, con mención expresa de prelados, nobles y caballeros. En estos casos, las actas aluden explícitamente a dicha prestación como «servicio de mesada», expresión que no deja lugar a dudas sobre el sentido de la medida⁴⁷. Es razonable pensar que las Cortes de Zaragoza de 1360 no modificaran esta decisión, puesto que, de hecho, prorrogaron las condiciones aprobadas en Cariñena durante dos años, y en este sentido apuntan también los capítulos presentados por los prelados, ricoshombres y caballeros aragoneses en las Cortes de Monzón de 1362-1363. En esta ocasión, se vuelve a señalar que, mientras durase el donativo, ni ricoshombres ni caballeros podrían ser obligados a conceder ninguna prestación, vetándose expresamente la posibilidad de obligarles a *servir la mesada*⁴⁸. En realidad, la estrategia negociadora de los representantes de la aristocracia no fue muy diferente de la que mantuvieron el resto de los brazos, cuyo objetivo fundamental consistía en evitar que el donativo otorgado al rey incrementara sustancialmente sus cargas ordinarias.

La gravedad del conflicto con Castilla justificó la renovación de las medidas adoptadas por las Cortes varios años más, prolongándose durante la guerra civil castellana y abarcando, igualmente, la etapa de enfrentamientos entre Pedro IV y Enrique II de Castilla. Es precisamente al final de este agitado periodo cuando las actas de las Cortes de Aragón recogen quizás con mayor claridad el sentido atribuido por los sectores nobiliarios a su participación como contribuyentes en los donativos otorgados al rey y, al mismo tiempo, permiten explicar por qué el servicio militar era considerado incompatible con la contribución fiscal planteada en la asamblea. Concretamente, las actas de las Cortes de Tamarite de Litera de 1375 dan fe de la obstinación de ricoshombres y caballeros en afirmar que, por su estatus y según los fueros del reino, estaban exentos de realizar cualquier contribución económica, limitándose la naturaleza de su servicio al plano personal. Aunque los segundos se mostraron especialmente perseverantes en su postura⁴⁹, finalmente el brazo de los ricoshombres accedió a proporcionar el donativo requerido. A cambio, eso sí, sus representantes se aseguraron de inhabilitar las obligaciones de servicio que los comprometían a causa de sus feudos de bolsa, condición recogida en un breve, pero elocuente capítulo:

*Item, es condicion que pues los nobles de gracia fazen el dito servicio, que ellos et sus cavalleros et scuderos que tienen cavallerias finquen scusados de servir la mesada en la present guerra*⁵⁰.

Los términos de las negociaciones desarrolladas en las Cortes de Tamarite de Litera no eran novedosos, pues, como acabamos de ver, tanto los objetivos como las condiciones presentadas por ambas partes se venían debatiendo en la arena parlamentaria desde hacía casi veinte años, concretamente, desde la asamblea celebrada en Cariñena en 1357.

⁴⁷ ACRA II, 202.

⁴⁸ ACRA II, 313.

⁴⁹ ACRA III, 524, 546, 548, 556 y 567.

⁵⁰ ACRA III, 545.

Tampoco las conclusiones habían variado desde entonces, pues en todos los casos se había accedido a anular, en la práctica, las obligaciones de servicio militar de la nobleza mientras el donativo económico otorgado por las Cortes estuviera vigente. A corto plazo, ello obligó al rey a promover el servicio militar de la aristocracia mediante algunas de las restantes fórmulas citadas a lo largo del presente trabajo, que se aplicaron, especialmente, entre 1356 y 1364⁵¹. Con todo, Pedro IV continuó intentando activar las obligaciones de servicio asociadas al contrato feudovasallático, si bien lo hizo en momentos en los que, por motivos diversos, no se encontraban en vigor las medidas adoptadas en las Cortes⁵².

Asimismo, a medio y largo plazo, las consecuencias de este ya prolongado debate fueron, si cabe, mucho más importantes, puesto que se tradujeron en la cancelación, en la práctica, de los compromisos de servicio militar teóricamente impuestos a los feudatarios del rey. Así, la concesión de un nuevo donativo en las Cortes generales de Monzón de 1376 implicó, una vez más, la aprobación de un capítulo que renovaba la suspensión cautelar del servicio militar aristocrático, en sintonía con aquellos que se venían suscribiendo desde la asamblea de Cariñena de 1357⁵³. Y, de nuevo, la misma medida fue adoptada en las Cortes de Zaragoza de 1381⁵⁴. De este modo, se puede afirmar que la configuración del novedoso sistema de fiscalidad centralizada, que afectaba al conjunto de los fuegos del reino y era controlado por comisiones de diputados directamente emanadas de las Cortes, se saldó con la inhabilitación del tradicional compromiso de servicio militar feudovasallático, que se convirtió en un elemento más retórico que práctico. No en vano, después de 1364, tan solo nos consta la existencia de una convocatoria en la que se exigía este tipo de prestación a los feudatarios aragoneses, que data de 1371 y se inscribe en una proyectada campaña contra Granada que, finalmente, no llegó a producirse⁵⁵.

⁵¹ La mayor parte de las convocatorias emitidas en este contexto y que afectaron a ricos hombres y caballeros aragoneses carecen de referencias a ningún marco normativo. Concretamente, ACA, R.Canc., reg. 1498, ff. 96v-97r; ACA, R.Canc., reg. 1381, f. 171v; ACA, R.Canc., reg. 1162, ff. 124v-125r; ACA, R.Canc., reg. 1382, ff. 184v-189r; y ACA, R.Canc., reg. 1188, f. 145v. Los cuatro últimos documentos citados, en Lafuente Gómez, *Dos Coronas*, docs. XXX, 198-9; XXXII, 200-2; XXXVI, 206-10; y XLVII, 222-3. En paralelo, se requirió también a los miembros de la orden de Sant Jordi, ACA, R.Canc., reg. 982, ff. 184r-187r; y ACA, R.Canc., reg. 1386, ff. 110v-112v. Publicados, respectivamente, en Sáinz de la Maza Lasoli, *La Orden de San Jorge*, doc. 50, 270-4; y Lafuente Gómez, *Dos Coronas*, doc. LI, 227-31. Y, asimismo, se convocó a ricos hombres y caballeros como consecuencia de los compromisos adquiridos por ellos en las Cortes del reino, ACA, R.Canc., reg. 1379, ff. 124v-126r; y ACA, R.Canc., reg. 1383, ff. 135r-137r. Lafuente Gómez, *Dos Coronas*, docs. VIII, 181-3; y XXXV, 203-6.

⁵² ACA, R.Canc., reg. 1498, ff. 76r-77r, 84v-85v, 108r-109r; y ACA, R.Canc., reg. 1384, ff. 63v-64r.

⁵³ *Item, que durant el dito tiempo de un anyo que la dita deffension se deva fazer, el senyor rey, ni el senyor duch, ni el governador de Aragon, ni otra persona alguna, non puedan costrenyer ni demandar, por via de prestamo, pregarias, ni por otra manera alguna redempcion, ni exaccion, ni otra carga alguna, ni huest, ni cavalgada, ni mesada de cavallerias, ni otros servicios ni cargas de ordenes ni de otros. Placet domino regi (...)*. ACRA IV, 82.

⁵⁴ *Item, que los del dito regno durant el dito tiempo non puedan seyer costreytos universalment ni singular a hir en huest ni en cavalgada ni a redempcion ni exaccion de aquellas, ni a carga de cavallerias ni mesadas de cavallerias ni otras cargas o servicios, asi de ordenes como de qualesquiere otras, ya sia que aquesto fues atorgado en los capitoles e condiciones por los del dito regno al senyor rey offrecidos en las Cortes ultimas de Monçon. Placet domino regi (...)*. ACRA V, 98.

⁵⁵ ACA, R.Canc., reg. 1484, ff. 6r-6v.

4 CONCLUSIONES

Para concluir, nos gustaría destacar aquellas ideas que han sostenido nuestro razonamiento y que, en nuestra opinión, aportan nuevos argumentos para explicar el sistema de relaciones articulado entre monarquía y aristocracia en Aragón a finales de la Edad Media. La primera de ellas consiste en considerar las convocatorias y la ejecución del servicio militar al rey como hechos políticos, es decir, como acciones determinadas por estrategias de acción colectiva, inscritas en marcos concretos de negociación y susceptibles de ser adaptadas en función del contexto. En efecto, el análisis de los llamamientos dirigidos a los feudatarios, domésticos y caballeros del rey ha revelado que ni siquiera los mecanismos de movilización más coercitivos, como aquellos que comprometían a los beneficiarios de feudos de bolsa, fueron ejecutados con naturalidad por el poder real. Antes, al contrario, las obligaciones derivadas del contrato feudovasallático contaron siempre con un importante nivel de contestación, actitud que impuso severas limitaciones a su aplicación, como revelan las restricciones impuestas por el Privilegio General a la movilización de feudatarios en las guerras mediterráneas.

En este sentido, se puede afirmar que la elección de cada una de las fórmulas de movilización disponibles no dependió únicamente del sentido atribuido a cada conflicto, sino que vino determinada, sobre todo, por la capacidad de los grupos sociales involucrados en su resolución para negociar las condiciones de su implicación. Así, hemos visto cómo los llamamientos a feudatarios predominaron en los conflictos contra el reino de Granada, ya fuesen de naturaleza defensiva u ofensiva, y en aquellos en los que el objeto de la disputa era la soberanía del rey sobre el territorio ibérico, como se observa en las operaciones para las conquistas de Albarracín y Murcia, en la defensa ocasional de las fronteras con Navarra y Castilla, y en la guerra por la reintegración de Mallorca. Asimismo, algunos de estos conflictos dieron lugar también a la movilización militar de los miembros de la casa del rey, concretamente, la expedición de Jaime II contra Almería y la frustrada campaña de Alfonso IV contra Granada, lo que nos ha permitido sostener que el recurso al personal doméstico constituyó, al menos en esta fase, un complemento de la prestación feudal. Fuera de estos momentos, consta también la convocatoria de miembros de la *domus* regia durante la segunda guerra unionista, sin duda debido a las dificultades encontradas por Pedro el Ceremonioso para reclutar combatientes afines a su causa.

Por otra parte, el trabajo realizado nos ha permitido observar que una buena parte de los conflictos declarados entre el último cuarto del siglo XIII y mediados del XIV no significaron, para los miembros de la aristocracia, la activación de ningún compromiso de servicio previamente establecido. En estos casos, las demandas de ayuda militar por parte del soberano se basaron en fórmulas no coercitivas, que alejaban conscientemente la consideración del servicio militar del campo del deber, propio del contrato feudovasallático, y lo aproximaban al de la voluntad, en un sentido muy semejante al atribuido a los servicios económicos otorgados por los vasallos de realengo y señorío eclesiástico en las Cortes y Parlamentos en esta misma época. Los contextos en los que la movilización militar aristocrática fue planteada en estos términos son relativamente numerosos y su relevancia es evidente, tanto en términos materiales como políticos. Se trata, concretamente, del

periodo de enfrentamientos internos atravesado a raíz de la primera guerra de la Unión, la posterior guerra contra Francia, las conquistas de Menorca y Cerdeña, la revuelta del Juez de Arborea y la guerra de los Dos Pedros.

En todos estos casos, los compromisos de servicio asociados al contrato feudovasallático quedaron inhabilitados por distintos motivos, pero fue sobre todo en el último de ellos cuando la estrategia aristocrática se percibe de forma más evidente. En efecto, la profunda reforma fiscal aplicada a partir de las Cortes de Cariñena de 1357, que significó la configuración de una nueva fiscalidad centralizada en poder de la Diputación del reino, y cuya capacidad de exacción se extendió al conjunto de la población, precipitó la cancelación de las obligaciones de servicio que compelián a los feudatarios del rey. A decir verdad, el objetivo de los grupos nobiliarios no era novedoso, pues ya hemos visto cómo la aristocracia había tratado de reducir el alcance real de sus compromisos de servicio en otras ocasiones, pero la oportunidad sí era inédita, puesto que en ese momento la presión del ejército castellano estaba poniendo en peligro la integridad territorial de la Corona, en una ofensiva sin precedentes que precipitó el establecimiento de acuerdos y la adopción de medidas extraordinarias. La consideración de la orden de caballería de Sant Jordi como instrumento capaz de promover la prestación militar de sus miembros, en este contexto, puede interpretarse como un intento de persuasión orientado a promover el servicio de una parte de la aristocracia, pero su alcance fue, como hemos visto, muy limitado.

Estas consideraciones nos llevan a cuestionar —o matizar, al menos— las interpretaciones dominantes sobre la evolución de los sistemas de movilización militar de la aristocracia bajomedieval. Dicha interpretación consiste en trazar una secuencia evolutiva que parte un modelo feudal «puro», regido por el contrato feudovasallático clásico; que avanza después hacia un feudalismo bastardo, donde la clave del sistema radica en el carácter contractual de los feudos de bolsa; y concluye con un sistema de organización militar típicamente moderno, basado en fórmulas tanto clientelares como profesionales. En nuestra opinión, los datos aquí expuestos permiten descartar esa interpretación secuencial y proponer una lectura alternativa, según la cual todos los mecanismos explicados habrían coexistido durante buena parte de la Baja Edad Media y su aplicación habría venido determinada, en todo momento, por los intereses y la capacidad de acción de las partes implicadas.

5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez Borge, Ignacio. «Soldadas, situados y fisco regio en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)». *Journal of Medieval Iberian Studies* 7:1 (2015): 57-86 <https://doi.org/10.1080/17546559.2014.996766>
- Barceló i Crespi, María. «Algunes anotacions sobre el sistema defensiu de Mallorca: els cavalls armats». *Mayúrga* 19 (1979-80): 97-111.
- Baydal Sala, Vicent, «Tan grans missions. La financiación de la cruzada de Jaime II de Aragón contra Almería en 1309». *Medievalismo* 19 (2009): 57-154.

- Bertrán Roigé, Prim. «Les respostes de la baixa noblesa catalana al reclam de Pere el Cerimoniós per anar a Sardenya (1354)». En *La Corona catalanoaragonesa i el seu entorn mediterrani a la baixa Edat Mitjana*, Ferrer i Mallol, María Teresa, Mutgé i Vives, Josefina y Sánchez Martínez, Manuel (eds.), 1-22. Barcelona: CSIC, 2005.
- Bofarull y Mascaró, Próspero de (ed.). *Procesos de las antiguas Cortes y Parlamentos de Cataluña, Aragón y Valencia. Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*. Barcelona: José Eusebio Monfort, 1850.
- Canellas López, Ángel. *Doce documentos fiscales aragoneses del siglo XIII de la alacena de Zurita*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1983.
- Coss, Peter. «Bastard Feudalism and the Framing of Thirteenth-century England». En *Italy and Early Medieval Europe. Papers for Chris Wickham*, Balzaretto, Ross, Barrow, Julia y Skinner, Patricia (eds.), 110-22. Oxford: Oxford University Press, 2018. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198777601.003.0011>
- Crouch, David y Carpenter, David A. «Bastard feudalism revised». *Past & Present* 131 (1991): 165-89. <https://doi.org/10.1093/past/131.1.165>
- Estepa, Carlos. «War and Taxation. The *Soldadas* from the Reign of Alfonso VIII of Castile to the 13th Century». *Imago Temporis. Medium Aevum* IX (2015): 211-23. <https://doi.org/10.21001/itma.2015.9.09>
- Fernández de Larrea Rojas, Jon Andoni. *El precio de la sangre. Ejércitos y sociedad en Navarra durante la Baja Edad Media (1259-1450)*. Madrid, Sílex, 2013.
- García Fitz, Francisco. «Usos de la guerra y organización militar en la Castilla del siglo XIV». *Memoria y civilización* 22 (2019): 117-42. <https://doi.org/10.15581/001.22.027>
- Gargallo Moya, Antonio (ed.). *Los Fueros de Aragón (según el ms. del Archivo Municipal de Miravete de la Sierra, Teruel)*. Zaragoza: Anúbar, 1992.
- González Antón, Luis. *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino (1283-1301)*. Zaragoza: CSIC, 1975.
- Haldon, John. *The State and the tributary mode of production*. Londres: Verso, 1993.
- Hicks, Michael. *Bastard Feudalism*. Londres-Nueva York: Routledge, 2013 [1995]. <https://doi.org/10.4324/9781315845807>
- Lacarra De Miguel, José María. «Honores y tenencias en Aragón. Siglo XI». *Cuadernos de Historia de España* XLVII-XLVIII (1967): 151-90.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel (coord.). *Historia militar de España t. II: Edad Media*. Madrid: Laberinto, 2010.
- Lafuente Gómez, Mario. *Dos Coronas en guerra. Aragón y Castilla (1356-1366)*. Zaragoza: Grupo CEMA, 2012.
- Lafuente Gómez, Mario. «Encrucijadas dinásticas: conflictos nobiliarios e intervenciones aragonesas en la Corona de Castilla (1276-1312)». *Cuadernos del CEHIMO* 39 (2013): 7-38.
- Lafuente Gómez, Mario. *Un reino en armas. La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014.
- Lafuente Gómez, Mario. «La formación de un grupo social aristocrático. La elite de la pequeña nobleza aragonesa (1250-1350)». *Edad Media. Revista de Historia* 16 (2015): 225-51.
- Lafuente Gómez, Mario. «Las relaciones entre la baja nobleza aragonesa y la casa del rey en el siglo XIV. Instrumentos y enfoques metodológicos para su estudio». *Mélanges de la Casa de Velázquez* 45-2 (2015): 33-49. <https://doi.org/10.4000/mcv.6477>
- Lafuente Gómez, Mario. «Afinidad y violencia. La organización militar de la nobleza aragonesa en los siglos XIII y XIV». En *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media*, 177-212. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2016.
- Laliena Corbera, Carlos. *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*. Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1996.

- Laliena Corbera, Carlos. «Cambio social y reorganización institucional en la Corona de Aragón en torno a 1200». En *La Península Ibérica en tiempos de las Navas de Tolosa*, Estepa Díez, Carlos y Carmona Ruiz, María Antonia (eds.), 337-66. Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014.
- Laliena Corbera, Carlos. «El impacto del impuesto sobre las economías campesinas de Aragón en vísperas de la Unión (1277-1283)». en *Dynamiques du monde rural dans la conjoncture de 1300*, Bourin, Monique, Menant, François y To Figueras, Lluís (coords.), 561-604. Roma: École Française de Rome, 2014.
- Lema Pueyo, José Ángel (ed.). *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1990.
- Lema Pueyo, José Ángel. *Instituciones políticas del reinado de Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 1997.
- Martínez Díez, Gonzalo (ed.). *Observancias de Jaime de Hospital*. Zaragoza: Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1977.
- Montaner, Pedro. «Les cavalleries mallorquines (segles XIII-XVIII)». En *Terra, treball i propietat. Clases agràries i règimen senyorial als Països Catalans*, 42-65. Barcelona: Crítica, 1986.
- Mugueta Moreno, Íñigo. «La nobleza en Navarra (siglos XIII-XIV): una identidad militar». *Iura Vasconiae* 4 (2007): 189-238.
- Pérez Martín, Antonio (ed.). *Las observancias de Jimeno Pérez de Salanova, Justicia de Aragón*. Zaragoza: El Justicia de Aragón, 2000.
- Sáinz de la Maza Lasoli, Regina. *La Orden de San Jorge de Alfama. Aproximación a su historia*. Barcelona: CSIC, 1990.
- Sáiz Serrano, Jorge. *Guerra y nobleza en la Corona de Aragón. La caballería en los ejércitos del rey (siglos XIV-XV)*. Valencia: Universitat de València, 2003.
- Sáiz Serrano, Jorge. «Los ejércitos del rey en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)». En *La Corona de Aragón en el centro de su Historia. 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Sesma Muñoz, José Ángel (coord.), 99-130. Zaragoza: Grupo CEMA, 2009.
- Sánchez Martínez, Manuel. *La Corona de Aragón y el reino nazarí de Granada durante el siglo XIV: las bases materiales y humanas de la Cruzada de Alfonso IV (1329-1335)*. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1974 [Tesis doctoral inédita].
- Savall y Dronda, Pascual y Penén y Debesa, Santiago (eds.). *Fueros, observancias y actos de corte del reino de Aragón*, Zaragoza: Ibercaja, 1991 (edición facsimilar).
- Sesma Muñoz, José Ángel. «Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón (siglo XIV)». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* (1989): 447-63. <https://doi.org/10.5944/etfiii.1.1988.5656>
- Sesma Muñoz, José Ángel. «Las transformaciones de la fiscalidad real en la Baja Edad Media». En *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*. XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, I-1, 231-92. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 1997.
- Sesma Muñoz, José Ángel. «La nobleza bajomedieval y la formación del Estado moderno en la Corona de Aragón». En *La nobleza peninsular en la Edad Media*, 345-430. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1999.
- Utrilla Utrilla, Juan F. «De la aristocracia a la nobleza: hacia la formación de los linajes nobiliarios aragoneses». En *La nobleza peninsular en la Edad Media*, 431-77. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1999.
- Zurita, Jerónimo. *Anales de Aragón*. Edición de Ángel Canellas López. Edición electrónica de José Javier Iso (coord.), María Isabel Yagüe y Pilar Rivero. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2003.